

nios que con su informe remitis a la R. Chancilleria
y desprecio esta: y que se declarase a mayor
abundamiento que tenia facultades para ello,
y en efecto looro que el citado buenno Consejo se
ordenen lo facultase para nombrar Teniente in
din al Ayuntamiento en comun ni a los Capitulares
de el en particular. Fuela Villa misma y los Capi-
tulares luego que tuvieron noticia de semejante
permiso hicieron su oposicion en vuenno Consejo
de Ordenes al que ocurrio tambien ni parte y
con exiricion delas R. Provisiones ni la Chancille-
ria que previamente havia conocido el asunto
y havia sigilado el Alcalde mayor Mendoza
en su Recurso pretendio ser mandado llevar a efec-
to lo acordado por aquella. Pasado todo al Vuer-
no Fiscal en dho Consejo con athenon alo
que expuso y alo provehido en iguales casos